

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

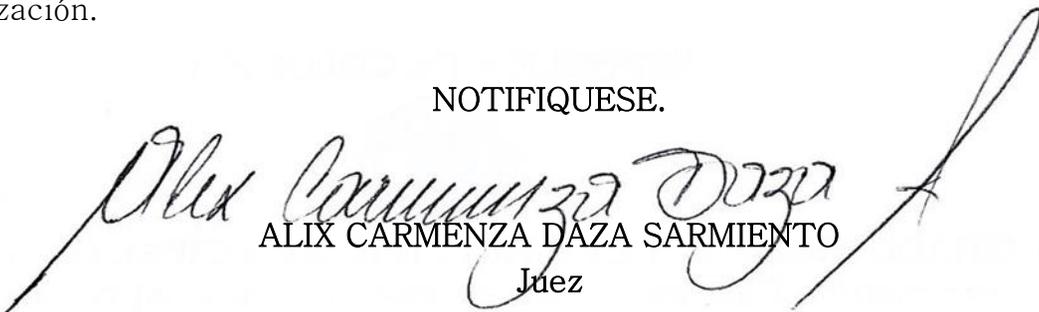
Revisado las presentes diligencias, se avizora que el FONDO DE CESANTIAS PROTECCION, suministra información para ser localizado el demandado JHON JAIRO CASAS MONSALVE, no obstante, advierten que los datos que brindan no se encuentran actualizados, como quiera que en la fecha 4 de noviembre del 2015, el señor CASAS MONSALVE, se trasladó a la entidad de COLPENSIONES.

A pesar de lo anterior se requerirá al apoderado de la parte actora para que culmine las notificaciones conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir al apoderado de la parte actora para que culmine el trámite que corresponde con la notificación al extremo pasivo, con la información allegada por FONDO DE CESANTIAS PROTECCION, la cual corresponde a: carrera 19 #32-57 de Cali, también suministra un número de celular 3136429257, conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, a fin de continuar con el presente asunto, concediéndole un término de diez (10) días para su realización.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 73 fijado hoy 29-09-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario